

**APRUEBA ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA  
COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR Y LA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

**DECRETO EXENTO N° 00.1126/2018.**

Arica, noviembre 13 de 2018.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de octubre 30 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Traslado UTA INTERNACIONAL N° 020/2018, de octubre 10 de 2018, Traslado REC. N° 1199.18, de octubre 11 de 2018, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/129/2018, de julio 25 de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, por su parte, la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar, es una institución de educación superior, con sede en la ciudad de Cartagena de Indias, recibió la categoría de establecimiento público del orden nacional por el decreto 758 de 1988. Por tanto, es actualmente un organismo con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Distrito de Cartagena, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación.

Que, ambas instituciones suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Académica con el propósito de aunar esfuerzos para llevar a cabo actuaciones recíprocas para la colaboración entre sí, enmarcadas en proyectos específicos en el ámbito de sus intereses comunes, y potenciar las relaciones mutuas de cooperación académica, científica, cultural y social, así como el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes, publicaciones, programas académicos y proyectos de investigación.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**DECRETO:**

1.- Apruébase el **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR (CARTAGENA – COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (ARICA – CHILE)**; contenido en documento adjunto, compuesto de cinco (05) páginas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**LUIS TAPIA ITURRIETA**  
Secretario de la Universidad

ADA.LTI.amr.



  
**ALFONSO DÍAZ AGUAD**  
Rector (S)

20 NOV 2018





ACUERDO MARCO DE COOPERACION ENTRE  
LA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (ARICA – CHILE)  
Y LA  
INSTITUCION TECNOLOGICA COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR (CARTAGENA - COLOMBIA)

LA INSTITUCION TECNOLOGICA COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR, representado legalmente por CARMEN ESTELA ALVARADO UTRIA identificada con cedula de ciudadanía [REDACTED] expedida en Cartagena en su condición de rectora, cargo para el cual fue designada mediante acuerdo N° 12 del 16 de diciembre de 2014 del Consejo Directivo de ésta Institución, posesionada mediante acta N° 07-2014- del 19 de diciembre de 2014 quien para efectos del presente convenio, se denominará COLEGIO MAYOR, Establecimiento público de Educación Superior del Estado Colombiano, creado por la Ley 48 de 1945, domiciliado en el Distrito de Cartagena de Indias, con NIT 890.480.054-5, Y de otra, la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ – CHILE, representada por su Rector Dr. ARTURO FLORES FRANULIĆ identificada con cédula de identidad N° 70.770.800-K de la Ciudad de Arica, domiciliados ambos en Avda. General Velásquez N° 1775, Arica – Chile, suscribimos el presente Convenio Marco de Cooperación Académica, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1.- Que ambas instituciones tienen campos académicos, culturales, técnicos y docentes de interés común,
- 2.- Que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas instituciones, son del mayor interés para el progreso académico, social y cultural de las mismas.

Por todo ello deciden concertar un Acuerdo Marco de Colaboración entre ambas instituciones, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - FINALIDAD DEL ACUERDO MARCO.** El objetivo de este Acuerdo es aunar esfuerzos para llevar a cabo actuaciones recíprocas para la colaboración entre El Colegio Mayor y la Universidad de Tarapacá, enmarcadas en proyectos específicos en el ámbito de sus intereses comunes, y potenciar las relaciones mutuas de cooperación académica, científica, cultural y social, así como el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes, publicaciones, programas académicos y proyectos de investigación entre ambas instituciones.

*Car*

*AB*





**SEGUNDA.- OBJETO DEL ACUERDO.** La colaboración entre ambas entidades se basará en la realización, fundamentalmente, de las siguientes actuaciones:

- a) Desarrollo de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.
- b) Difusión de conocimientos mediante la organización de conferencias, reuniones, cursos, etc.
- c) Intercambio de sus profesores y/o investigadores con el objeto de impartir cursos y realizar proyectos de investigación.
- d) Intercambio de estudiantes con el objeto de que cursen estudios del nivel correspondiente con el reconocimiento de los créditos conseguidos en la otra institución.
- e) Apoyo recíproco en actividades de extensión de interés común.
- f) Trabajar en la posibilidad de llevar a cabo titulaciones dobles para facilitar la convalidación y reconocimiento de títulos de los estudiantes.

**TERCERA. - PROYECTOS ESPECIFICOS.** Cada uno de los supuestos concretos de colaboración mencionados requerirá la elaboración de un acuerdo específico en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de convenio específico serán sometidas a la aprobación de los órganos competentes de cada parte.

Los proyectos específicos que se engloben dentro de este Acuerdo Marco serán parte integral del presente convenio marco.

Cada proyecto, relacionado tanto con la investigación como con la docencia, indicado en un acuerdo específico, contemplarán los siguientes aspectos, siempre que sean pertinentes:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombre de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha de cada Convenio Específico.
- f) Bienes de equipo aportados por cada una de las partes y su destino final.

**CUARTA.- FINANCIACION.** Las partes estipulan que el presente convenio no implica contraprestación económica a favor de ninguna de las partes, ni inversión de recursos y que lo aquí convenido no afecta el presupuesto actual de ambas instituciones, ni compromete recursos futuros, por tanto en caso que existan proyectos que requieran de algún convenio específico y de la apropiación de recursos



financieros, los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas, serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica, sometiéndose a los procedimientos y normas contractuales, de presupuesto y demás pertinentes según el caso, de ambas instituciones.

Los gastos del viaje, misión, manutención y alojamiento, y las coberturas aseguradoras, además de cualquier otra necesidad de carácter económico deberán así mismo especificarse en los acuerdos específicos de colaboración acordados.

**QUINTA.-INTERCAMBIO.** Intercambio de Profesores e Investigadores. Con el objetivo de fortalecer los proyectos y actividades conjuntas de ambas Instituciones, se fomentará el intercambio de profesores e investigadores. Para ello en el acuerdo específico deberá definirse:

- a) La financiación de los posibles honorarios, costos de viaje y alojamiento.
- b) Las modalidades de traslado, alojamiento y todo tipo de apoyo necesario para realizar las actividades previstas y facilitar la vida social y familiar del visitante.

Intercambio de estudiantes. Para el intercambio de estudiantes, en el acuerdo específico deberá reflejarse:

- a) El nivel académico al que accederán los estudiantes y las condiciones de acceso.
- b) Las titulaciones a las que se incorporarán los estudiantes.
- c) El número de estudiantes de cada titulación.
- d) Los mecanismos de reconocimiento de la labor realizada.
- e) La forma de selección de los estudiantes de la universidad de origen y de aceptación de la institución de destino.
- f) Las normas por las que se regirán los estudiantes

**SEXTA.- GESTIÓN.** Cada institución nombrará un Coordinador del Acuerdo que será la persona de contacto entre las dos instituciones y se estipulará en cada convenio específico.

**SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos de propiedad intelectual, en el que figuren como inventores o autores las personas involucradas en el intercambio de profesores e investigadores, serán de titularidad de las universidades involucradas de acuerdo a sus aportaciones y, en todo caso, se establecerá en un acuerdo de cotitularidad que se firmará a este efecto.

**OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS.** Las partes se comprometen a cumplir las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto en ambos países.





**NOVENA.- DURACIÓN.** El acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción bilateral. Tendrá una duración de tres (3) años y será renovado automáticamente, salvo que cualquiera de las partes, con una anticipación no menor a un mes antes de la fecha de terminación del acuerdo, manifieste su voluntad de no renovarlo mediante comunicación escrita a la contraparte.

Su cese no interferirá en la continuación de proyectos no concluidos, los cuales deberán finalizar salvo en casos de parecer contrario por ambas partes.

**DÉCIMA. - MODIFICACIONES DEL CONVENIO.** El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

**DÉCIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Serán causales de terminación del presente convenio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes intervinientes. En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna obligación asumida en virtud del presente convenio. En este caso, la parte incumplida habrá de reparar los daños y perjuicios que por tal motivo hubiere causado a la otra parte.
- c) Cualquier otra que afecte la ejecución del objeto del convenio y que se encuentre señalada taxativamente en la Ley vigente y aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Declaran las partes que, para la celebración de este Convenio, no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en las normas. Manifiestan que el presente convenio y los acuerdos específicos que de él deriven son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se obligan a realizar todas y cada una de las acciones posibles para su debido cumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse alguna discrepancia o diferencia sobre la interpretación o aplicación de dicho documento, las partes resolverán de manera concertada, acudiendo a mecanismos de arreglo directo para su solución, tales como la negociación directa, la conciliación, la transacción, la mediación o la amigable composición





**DECIMA CUARTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, mantendrá su relación laboral con la institución que originalmente lo contrató, y en ningún caso podrá considerarse a otra parte como empleador sustituto o solidario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

**DÉCIMO CUARTA. - NOTIFICACIONES DE LAS PARTES:** Las partes se pueden notificar en:

- **COLEGIO MAYOR:** Centro, Carrera 3 N° 35-95, de la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia.  
Teléfono: (57+5)6642484 - Fax: (57+5)6600717
- **La UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ,** domiciliado en Avda. General Velásquez N° 1775, Arica – Chile  
Teléfono: (56 -58) 2205302 - (56 -58) 22055989

En constancia de lo anterior se firma por las partes intervinientes en dos originales en Colombia y en Chile.

  
POR LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
Dr. ARTURO FLORES FRANULIĆ  
RECTOR

  
  
POR EL COLEGIO MAYOR  
CARMEN E. ALVARADO UTRIA  
RECTORA

